



ACUERDO DE DIFERIMIENTO DEL PLAZO
DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 097/2017 POR
ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO

II.- Que el cheque que ampara el importe del anticipo fue entregado a la empresa contratista hasta el día viernes 01 de septiembre de 2017, por lo que el importe del anticipo fue puesto efectivamente a su disposición hasta el miércoles 04 de septiembre de 2017, por lo anteriormente expuesto, la empresa contratista no pudo llevar a cabo el inicio de los trabajos y la adquisición de equipos y materiales de instalación permanente en la obra en la fecha señalada en el contrato; aunado al hecho y como consta en el expediente del referido contrato 097/2017, el contratista exhibió de manera oportuna y de conformidad con el artículo 41 de la Ley en la materia, las garantías al anticipo y de cumplimiento a dicho contrato mediante las pólizas de fianza números BKY-0008-0000328 y BKY-0008-0000329, respectivamente, ambas emitidas por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., es procedente diferir el plazo de ejecución de la obra.

ACUERDO

PRIMERO. - Con base en los antecedentes y motivos antes expuestos y con fundamento en la fracción I del artículo 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se difiere el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 097/2017, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de la obra, los días **04 de septiembre de 2017 y 11 de febrero de 2018.**, respectivamente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V., el contenido y alcance legal del presente acuerdo.

ACUERDO que se dicta y firma para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. CARLOS H. CABELLO GIL